



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 2 - AGO 1994

VISTO el acuerdo obrante a fojas 64/67 y Escala Salarial de fojas 68, celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PULVIMETALURGIA en CCT N° 260/75- Rama "PULVIMETALURGICA" y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado determina corrección salarial a partir del 01 de julio de 1994 y hasta el 31 de octubre de 1994. Se incluye cláusula de Absorción en punto 2).

Que a fs. 69 la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina comunica el cese de las medidas de fuerza oportunamente dispuestas.

Que a fs. 71/72 obra estudio e informe, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4to de la Ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88 y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fojas 64/67 y Escala Salarial de fs. 68, en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes, en CCT N° 260/75- Rama "PULVIMETALURGICA".

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómese razón del acuerdo obrante a fojas 64/68. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2, para su conocimiento y notificación a las partes.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1111 /94.-


JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo